

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1532

**COMISIONES DE PETICIONES, PODERES
Y REGLAMENTO Y DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR**

Impreso el día 12 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 23 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Comisión** de Defensa del Consumidor. Cambio del nombre de la misma por el de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia. **Córdoba (S. M.)**. (1.893-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Defensa del Consumidor, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba (S.M.), por el que se modifica la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor por el de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 27 de noviembre de 2008.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Julio E. Arriaga. – María A. González. – Francisco J. Ferro. – Jorge R. Pérez. – Ana Z. Luna de Marcos. – Hugo R. Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Cipriana L. Rossi. – José A. Arbo. – Manuel J. Baladrón. – Remo G. Carlotto. – José M. Córdoba. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – José C. G. Cusinato. – Héctor Del Campillo. – Mónica H. Fein. – Luis M. Fernández Basualdo. – Luis A. Galvalisi. – Nora R. Ginzburg. – Arturo M. Heredia. – Juan M. Irrazábal. – Alejandro M. Nieva. – Fabián F. Peralta. – Héctor P. Recalde. – Adela R. Segarra. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaja.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Modificar la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor contenida en la enumeración del capítulo IX de las comisiones de Asesoramiento, artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (texto ordenado por resolución 2.019/96 del 26/12/96) por la siguiente redacción: Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.

2. Modificar el artículo 101 (ter) del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 101 (ter): *Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia*. Compete a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, dictaminar sobre todo lo vinculado con la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios y todo aquello que tienda a la transparencia del mercado, en resguardo del interés económico general.

Stella M. Córdoba.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Defensa del Consumidor, han conside-

rado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba (S.M.), por el que se modifica la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor por la de Defensa del Consumidor, del Usuario

y de la Competencia; y, luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Gerónimo Vargas Aignasse.